

más han circulado en nuestras cátedras universitarias, apreciaremos claramente el avance decisivo que representa hacia lo que debe ser un compendio de esta ciencia. Tal fué, acaso, la causa de su poco éxito: significaba un contraste brusco con los manuales a la razón preferidos y con las orientaciones dominantes en las facultades de derecho. Obra, además, demasiado crudita para los fines de iniciación a que se destinaba; redactada de manera quizá no muy apropiada para lectores no especialistas: no extrañará que fuese manejada apenas. El autor desistió, pues, de proseguir su tarea, dudando, por otro lado, de que hubiese llegado el momento oportuno para llevarla a cabo, ya que el estado de la investigación sobre la mayor parte de los capítulos que habían de integrarla presentaba tales lagunas que no resultaba hacedero por entonces el llenarlas.

En adelante, el autor se consagró a las monografías, sus producciones culminantes. Los estudios sobre Edad Media dieron a su nombre el debido relieve. Lentamente se fué renovando la orientación universitaria en lo referente a la historia del derecho. Al ocurrir la defunción de D. Eduardo de Hinojosa (1919) el Manual se leía y se utilizaba con intensidad creciente, quedando agotada la edición algunos años después.

Pero no en balde habían transcurrido más de seis lustros desde que se publicó el libro, con los consiguientes descubrimientos, investigaciones y rectificaciones de los especialistas, fomentadas en parte por el impulso del mismo Hinojosa, eje del renacimiento de estos estudios entre nosotros. Resultaba así que un número considerable de páginas necesitaban ser puestas al día si el Manual había de servir para la enseñanza universitaria, como aquél se propuso.

La 2.^a edición de que ahora damos cuenta, no es más que una reproducción literal de la primera; una simple reimpresión.

G. S.

CENTENARIO DE LA CARTA DE MAYO 1825-15 DE JULIO-1925.—
Buenos Aires, 1925.

La historia de las instituciones de la América española después de su emancipación, no puede sernos indiferente. El estudio de la evolución sufrida por el viejo régimen colonial, cuando los pueblos americanos, lograda su independencia política, estructuran los nuevos Estados, según sus autónomas aspiraciones, ofrece para nosotros el mayor interés. Sólo teniendo a la vista todas las vicisitudes de este proceso histórico puede llegarse a una exacta penetración de las causas que motivaron las luchas por la independencia, de los valores espirituales que entonces estuvieron en pugna y de la enemiga implacable con que los hombres de las nuevas Repúblicas juzgaron la labor

colonizadora de la vieja metrópoli, en los primeros años que siguieron a su emancipación.

Uno de los factores que a este respecto más importa tener en cuenta, es el que se refiere a su historia constitucional en aquel aspecto en que ésta aparece vinculada con el palpitante problema de la libertad religiosa. España había impuesto a sus colonias la observancia de la religión católica con un fervor exaltado que no admitía transacciones en cuanto pudiese afectar a la más rígida pureza del dogma; y la semilla de estas enseñanzas había prendido tan bien en los territorios hispano-americanos que el catolicismo de los criollos no cedía en punto a celo al de los viejos católicos de la Metrópoli. El caso del argentino Mariano Moreno, el alma de la revolución de mayo, es de los más significativos como atestiguo de esta afirmación nuestra: liberal fervoroso, enamorado de las doctrinas políticas de Rousseau, es, sin embargo, intransigente en materia religiosa; a tal punto, que cuando publica en Buenos Aires el *Contrato Social* advierte en el prólogo que "como el autor tuvo la desgracia de delirar en materias religiosas, suprimo el capítulo y principales pasajes donde ha tratado de ellas". Pero a pesar de este ambiente tan favorable al mantenimiento de una perfecta ortodoxia católica, el problema de la libertad religiosa no pudo menos de plantearse con caracteres agudos a los hombres de la Revolución: lo imponían a la par las exigencias espirituales de la época y las circunstancias políticas en que se desenvolvían los nuevos Estados. Países de gran inmigración, eran terreno abonado a la existencia de gentes observantes de religiones diversas que reclamaban con tesón un *mínimum* de tolerancia y respeto al culto de sus respectivas creencias. No podían faltar políticos clarividentes que se dieran perfectamente cuenta de este estado de cosas. Sarmiento, en su genial *Facundo*, ha dicho: "Quien dice libertad de cultos, dice inmigración europea y población". Alberdi, en sus *Bases* de 1852, sostenía: "La América española reducida al catolicismo, con exclusión de otro culto, representa un solitario y silencioso convento de monjes. El dilema es fatal: o católica exclusivamente y despoblada, o poblada y próspera y tolerante en materia de religión".

La *Carta de Mayo* de 1825, debida al genio político del doctor Salvador María del Carril, representa el triunfo legal de la tendencia tolerante, la consagración de la libertad de cultos, que a través de luchas y vicisitudes contradictorias había de imperar en definitiva.

En el nutrido folleto cuyo título encabeza esta nota, se recogen tres interesantes conferencias de los doctores Mariano de Vedia y Mitre, Carlos Correa Luna y Carlos Heras, sobre *La Carta de Mayo*; *La Carta de Mayo y la personalidad del doctor don Salvador María del Carril*, y *La Carta de Mayo y la Libertad de Cultos*, respec-

tivamente. La última de ellas, sobre todo, es de gran valor para el conocimiento histórico del problema de la libertad religiosa en la Argentina en los últimos días del régimen colonial y en los primeros años que siguieron a las guerras de la independencia.

J. O.

PEDRO LETURIA, S. J.: *Der Hl. Stuhl und das spanische Patronat in Amerika*. (Teildruck der Inauguraldissertation. "Das Ende des spanischen Patronats in Amerika und die Encyklika Leos XII, vom 24. Sept. 1824." Zur Erlangung der Doctorwürde einer Hohen Philosophischen Fakultät I. Sektion der Maximilians —Universität zu München vorgelegt von.— Edición separada del "Historisches Jahrbuch", 1926. Munich. Págs. 1-71.

Grata es la impresión que produce el encontrar escrito en lengua extranjera algún estudio que tenga como contenido instituciones de la historia nacional; para nosotros la grata impresión se aumenta cuando vemos que el autor, pese a la lengua en que está escrito su trabajo, es un español; la grata impresión llega a colmo cuando, leído el trabajo, se le encuentra rico de contenido, excelente de sistema y promesa de nuevos frutos en un campo tan descuidado como el de la historia del Derecho canónico y la Iglesia españoles. Todos estos motivos de agradable sorpresa los encontramos en el trabajo cuyo comentario escribimos.

El padre Pedro Leturia, de la Compañía de Jesús, ha presentado como tesis para la obtención del grado de doctor en la Universidad de Munich un trabajo con el título *El ocaso del Patronato español en América y la Encíclica de León XII de 24 de septiembre de 1824*.

El primero de los capítulos de este trabajo con el título la "Santa Sede y el Patronato español en América" ha aparecido ya en el último cuaderno del *Historisches Jahrbuch* y en edición separada, precediendo a los capítulos subsiguientes —que también aparecerán en el citado anuario (pág. 1, núm. 1)— y aun a su proyectada redacción española de que tenemos noticia.

Con anterioridad a la publicación de esta primera parte de su tesis doctoral —que como inmediatamente veremos tiene por su forma y contenido la sustantividad de un trabajo independiente— el padre Leturia había tenido ocasión de estudiar los problemas del ocaso de nuestro Patronato de Indias, ya en la Introducción (págs. 1-29) de su obra *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII* (Madrid, *Razón y Fe*, 1925), ya en su breve trabajo *El ocaso del Patronato español en América*, aparecido en la revista *Razón y Fe* en 1925. En el curso, ade-